

NUEVOS PROYECTOS DE LEY RADICADOS CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO

01/12/2017

EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

P C0412 - Para establecer una nueva "Ley de Vacunación de Estudiantes", con el fin de fortalecer la prevención de enfermedades a través de la vacunación en la población estudiantil, establecer un proceso ágil y efectivo para el registro en el Departamento de Salud de las vacunas administradas a los menores de edad y estudiantes del sistema público y privado entre las edades de cero (0) a veintiún (21) años; facultar al Departamento de Salud a adoptar e integrar procedimientos de registro electrónico para monitorear el cumplimiento de esta Ley; definir las organizaciones proveedoras de cubierta, acceso y servicio de vacunación, sus funciones, obligaciones y rendición de cuentas; establecer un desarrollo integral del estudiante protegiendo su integridad física para mantenerse saludable; fortalecer la educación salubrista y preventiva en nuestras escuelas; fijar multas, sanciones y penalidades por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley; derogar la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, enmendar el inciso (e) del Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el propósito de ampliar la facultad de vacunación de los farmacéuticos certificados; y para otros fines.

Autor: Rep. Lydia Méndez Silva

P C0415 - Para añadir un nuevo inciso (ff) al Artículo 7.010 y añadir un nuevo Capítulo 32 sobre Terceros Administradores a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de disponer para el registro de las entidades que interesen operar en Puerto Rico como terceros administradores y los derechos y responsabilidades de estas entidades y las normas que regulen la contratación con los aseguradores; y para otros fines.

Autor: Rep. Lydia Méndez Silva

P C0439 - Para añadir una Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", con el fin de establecer las obligaciones de una aseguradora, organización de servicios de salud, administrador de beneficios de farmacia o cualquier organización intermediaria contratada por aseguradoras, cuando la misma vaya a realizar la terminación de contrato hacia un proveedor participante; establecer la capacidad de la Administración de revisar dichas terminaciones de contrato cuando la Administración entienda que dicha terminación afecta el funcionamiento de la Red Preferida o Región bajo la cual se prestan los servicios de salud a pacientes dentro del Plan de Salud Gubernamental que la aseguradora, organización de servicios de salud, administrador de beneficios de farmacia o cualquier organización intermediaria contratada por aseguradoras administra; imponer penalidades por el incumplimiento de dichas disposiciones; para añadir una Sección 38 a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Salud", con el fin de establecer la obligación del Departamento de Salud, en coordinación y consulta de la Oficina de la Comisionada de Seguros el establecer reglamentación que incluya los siguientes criterios que serán necesarios que sean incluidos como cláusulas contractuales uniformes dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para toda organización de servicios de salud que opere dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la contratación de servicios de salud en Puerto Rico; y se enmienda el inciso (o) del Artículo 7 de la Ley Núm. 77-2013, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Oficina del Procurador del Paciente" con el fin de brindarle jurisdicción para atender querellas relacionadas con causas de terminaciones de contrato por parte de organizaciones de seguros de salud, aseguradoras de por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas hacia profesionales o proveedores de servicios de salud cuyas terminaciones no cumplan con la legislación y reglamentación estatal vigente; establecer cláusula de separabilidad, de vigencia y para otros fines.

Autor: Rep. Lydia Méndez Silva

P C0446 - Para establecer la Ley para Autorizar la Investigación Clínico-Científica del "Cannabis" en Puerto Rico, con el fin de permitir que instituciones universitarias acreditadas puedan realizar investigaciones relacionadas con su uso terapéutico medicinal; establecer criterios y requisitos para las personas que participarán en dichas investigaciones; establecer identificación de las mismas para permitir la posesión restringida del "Cannabis" para uso investigativo; establecer reglamentación y periodo de implementación del Proyecto Piloto con el fin de promover las investigaciones clínico-científicas en Puerto Rico sobre sus posibles usos terapéuticos, establecer vigencia del Proyecto Piloto y asignar fondos para el funcionamiento del mismo.

Autor: Rep. Lydia Méndez Silva

P C0450 - Para enmendar el Artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de enmendar sus disposiciones en torno a la posesión de marihuana; y para otros fines relacionados.

Autor: Rep. María M. Charbonier Laureano

EN SENADO

P S0155 - Para eliminar el inciso (10) y reenumerar los incisos (11) al (17) como (10) al (16) del Artículo 202 (I); añadir un sub-inciso (11) al inciso (b) del Artículo 202 (III); añadir un nuevo Artículo 404-A y enmendar el Artículo 411-A de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de enmendar sus disposiciones en torno a la posesión de marihuana.

Autor: Sen. Miguel A. Pereira Castillo

P S0172 - Para derogar el Artículo 3 de la Ley 88-2010, según enmendada, a fin de disponer que los aspirantes a tomar el examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para tomar y aprobar los mismos.

Autor: Sen. Margarita Nolasco Santiago

NUEVAS MEDIDAS LEGISLATIVAS RADICADAS:

01/19/2017 – 01/26/2017

<p>PC 654 - Para enmendar el Artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de enmendar las penas de reclusión y sus disposiciones sobre la posesión de la marihuana; y otros asuntos relacionados. Autor(es): Rep. María M. Charbonier Laureano</p>
<p>PC 666 - Para prohibir a toda compañía aseguradora o proveedor de planes de salud autorizados a realizar negocios en Puerto Rico, imponer topes de mil dólares (\$1,000) a las cubiertas de farmacia cuando sean planes familiares directos que pagan primas individuales por cada asegurado; y para otros fines relacionados Autor: PC 666 – Rep. Pedro J. Santiago Guzmán</p>
<p>RC 063- Para ordenar a la Comisión de Salud, de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre los contratos de seguros de salud y farmacia, así como sobre la alegada práctica de las compañías aseguradoras de salud o de sus intermediarios de intervenir en el criterio médico y en la relación médico-paciente, mediante la denegatoria de cobertura de exámenes y terapias prescritos por éstos y, de ordinario, cubiertos por el contrato de plan de salud. Autor: Rep. José M. Varela Fernández</p>
<p>RC 086 - Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes a realizar una investigación sobre las determinaciones de las compañías aseguradoras de enmendar unilateralmente sus contratos para hacer responsables a los proveedores de servicio de salud del descuadre que la compañía pueda tener al final de cada año. Autor: Rep. Denis Márquez Lebrón</p>
<p>RC 090 -Para ordenar a la Comisión Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de dispensar sustancias controladas legales, de modo que se pueda imponer mayores controles en dicho proceso, y para otros fines relacionados. Autor: Rep. José F. Aponte Hernández</p>
<p>R S0040 -Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 154-2012, mediante el cual se prohíbe la venta en Puerto Rico de todo producto o químico que contenga Metilendioxipirovalerona (MDPV), marihuana sintética como se conoce comúnmente o “cannabinide sintético” o los derivados de éstos, tales como: JWH-015, JWH-018, JWH-073, JWH-081, JWH-133, JWH-200, JWH-250, JWH-398, CP 47,497, CP 55,244, CP 55,940, HU-210, HU-211, WIN 55,212-2, JWH-122, JWH-049, AM2201, JWH-203, AM691, SR-19, RCS-4, SR-19 Y RCS-8, y, otros similares; ante las aparentes violaciones por venta indiscriminada de estas sustancias en diversos establecimientos comerciales, las implicaciones en la salud de quienes la consumen y las consecuencias legales que provoca dicha situación; y para otros fines relacionados Autor: Sen. Ángel R. Martínez Santiago</p>

Lamr – 01/26/17